



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Premios. Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 32986

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado 33000

Nombramientos. Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado 33005

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Teatro. Ayudas. Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 **33009**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salvaleón, en el término municipal de Salvaleón. Expte.: IA16/0313 **33014**

Sanidad vegetal. Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza la relación de focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo **33025**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio **33035**

Subvenciones. Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina **33038**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias



de la planta baja y primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ubicadas en la avenida de Huelva, n.º 2, de Badajoz, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-04/17 33039

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de noviembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1963-4 33042

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 lotes). Lote 1-Badajoz". Expte.: S-011/10/16 33043

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 lotes). Lote 2-Cáceres". Expte.: S-011/10/16 33044

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña 33045

Información pública. Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura 33046

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de concentrado de tomate, obtención de puré y concentrado de fruta, extracción de licopeno y producción de aceite enriquecido, promovido por Tomates del Guadiana, SC, en Medellín 33047

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 790 y 830 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena 33051

Deslinde. Anuncio de 29 de noviembre de 2016 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 127 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas", en el término municipal de Alía 33051



Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional **33052**

Ayuntamiento de Saucedilla

Planeamiento. Anuncio de 2 de diciembre de 2016 sobre modificaciones del Plan General Municipal **33053**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de diciembre de 2016 por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050429)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización, y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el Capítulo IV del Título IV a los aspectos prioritarios en el currículo y el artículo 81 a la capacidad emprendedora. Entre las actuaciones que la Administración llevará a cabo para satisfacer este fin se encuentran el establecimiento de programas de promoción de iniciativas emprendedoras e incorporar los valores del espíritu empresarial y de la responsabilidad social en el sistema educativo.

En esta línea la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, delimita el concepto de emprendedor, haciendo referencia expresa al emprendimiento en la enseñanza primaria y secundaria.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en su artículo 22 los tipos de módulos profesionales que incluirán los ciclos formativos, desarrollando en el artículo 24 el módulo profesional de empresa e iniciativa emprendedora.



Cultura Emprendedora es el primer ejemplo de la transversalidad con la que está trabajando la Junta de Extremadura, recuperando la filosofía del Gabinete de Iniciativa Joven, con el que Extremadura obtuvo tantos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Para rentabilizar el trabajo que se viene realizando desde 2004, la Cultura Emprendedora se convierte en una de las áreas de trabajo de Iniciativa Joven, cubriendo el hueco existente entre la educación formal y otros servicios que ofrece la Junta de Extremadura.

Es por esto por lo que la Administración regional apuesta por un itinerario de formación emprendedora contando con la implicación de la Consejería de Educación y Empleo, la Consejería de Economía e Infraestructuras y con la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se hace preciso, pues, difundir la experiencia emprendedora y reconocer sus logros en el ámbito de la enseñanza secundaria y postobligatoria, estableciendo a tal fin una serie de premios que afiancen entre la comunidad educativa iniciativas de este género, creando en nuestro alumnado una cultura emprendedora que luego pueda ser trasladada con éxito al mundo profesional.

Los premios establecidos por esta orden regulados en el capítulo segundo (Expertemprende), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer y convocar los Premios de Cultura Emprendedora denominados Expertemprende dirigidos a proyectos presentados por centros que impartan Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, para el curso académico 2016/2017.

Con estos premios se persigue fomentar y promover la iniciativa y la cultura emprendedora entre el alumnado de esta etapa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo destinado a estos premios es de 32.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.03.222B.481.00, superproyecto 2016130039005 "fomento de iniciativas emprendedoras", proyecto 201613003006 "concurso Expertemprende", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

**Artículo 3. Finalidad.**

Los premios Expertemprende reconocen los proyectos desarrollados dentro de una actividad de cultura emprendedora organizada por la Consejería de Educación y Empleo, en colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Los premios Expertemprende se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería de Educación y Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de estos premios el alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional de Grado Medio (modalidad A) y Formación Profesional de Grado Superior (modalidad B) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organizados en equipos de dos a cuatro estudiantes bajo la supervisión de un coordinador, profesor del centro educativo, que contarán con el apoyo de los técnicos involucrados en el programa. Dicho coordinador, con carácter previo, deberá haber inscrito al grupo en la web del programa culturaemprendedora.extremaduraempresarial.es al inicio del correspondiente curso escolar.
2. La inscripción en plazo en dicho programa será necesaria para, en su día, optar a estos premios. Además, será requisito indispensable el compromiso de participación, firmado por la dirección del centro.
3. No podrán participar en estos premios aquellos alumnos que con anterioridad hayan presentado un proyecto igual o similar en convocatorias anteriores de este mismo ámbito del emprendimiento y cuyo objeto haya sido el mismo que esta orden convoca.

Artículo 6. Solicitud de Inscripción.

1. Los centros que hayan constituido equipos de estudiantes en el programa Expertemprende podrán presentar las solicitudes de inscripciones formalizándolas según el modelo del Anexo I de la presente orden, que irán dirigidas al titular del Servicio de Formación Profesional Reglada de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Cada centro deberá presentar una solicitud de inscripción por cada equipo participante.
3. Dichas solicitudes de inscripción podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden hasta el 20 de enero de 2017.
5. Si la solicitud que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
6. En el plazo de 15 días desde la finalización del periodo de inscripción el Servicio de Formación Profesional Reglada publicará en la página web <http://culturaempresarial.es> un listado de admitidos según el orden de registro de entrada de las solicitudes de inscripción con un máximo de 35 centros participantes.

Artículo 7. Entrega del proyecto.

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un proyecto empresarial con posibilidades de desarrollo en Extremadura, formalizándolo según el modelo del Anexo II.

El plazo de presentación de los proyectos será desde el día 1 hasta el 10 de marzo de 2017.

2. El formato de presentación de la memoria del proyecto deberá ser en soporte papel y soporte digital, incluyendo un vídeo de presentación (máximo 3 minutos de duración). Podrá incluirse cualquier material de apoyo, como fotografías, vídeos, maquetas, etc.
3. La memoria comprenderá obligatoriamente al menos las siguientes secciones: Proyecto y promotores, análisis de mercado, plan de marketing, medios técnicos y humanos, análisis económico-financiero y resumen ejecutivo.
4. En la página <http://culturaempresarial.es> se facilitará un guión de proyecto como recurso y herramienta para facilitar el trabajo al alumnado. Los grupos participantes podrán elaborar su propio modelo de memoria debiendo incluir toda la información mínima requerida.
5. Si la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,



con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8. Modalidad y cuantía de los premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

a) Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio):

1.º Premios a proyectos:

Serán premiados tres equipos, recibiendo cada uno de los alumnos/as integrantes una tablet.

2.º Premios a la calidad:

Se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado el mayor número de proyectos que pasan a la fase de defensa; en caso de empate, se recurrirá a la suma de la valoración técnica de esos proyectos. Este premio estará valorado en 1.000 € y podrá consistir en recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

3.º Premios a la participación:

Será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Número total de proyectos presentados por cada centro que cumplan con el punto 3 del artículo 7 de la presente orden.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

b) Para la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior):

1.º Premios a proyectos:

Se establecen los siguientes premios:



- Primer premio: valorado en 3.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Segundo premio: valorado en 2.000 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.
- Tercer premio: valorado en 1.500 € para el equipo ganador de esta categoría y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

2.º Premios a la calidad:

Se adjudicará un premio a la calidad a aquel centro que haya presentado el mayor número de proyectos que pasan a la fase de defensa; en caso de empate, se recurrirá a la suma de la valoración técnica de esos proyectos. Este premio estará valorado en 1.000 € y podrá consistir en recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

3.º Premios a la participación:

Será premiado el centro educativo que haya participado más activamente en todas las fases del proyecto Expertemprende. Se tendrá en cuenta, por este orden, los siguientes criterios:

- Número total de proyectos presentados por cada centro que cumplan con el punto 3 del artículo 7 de la presente orden.
- Participación de los grupos en la sesiones de formación organizadas por Expertemprende.
- En caso de empate, puntuación media de los proyectos finalistas presentados.

Este premio estará valorado en 1.000 € y relacionado con recursos didácticos, materiales, viajes, formación y similares relacionados con los objetivos de Expertemprende, al objeto de que el alumnado de los mismos continúe desarrollando habilidades emprendedoras.

- c) Las personas que componen los equipos de los proyectos ganadores de ambas modalidades, acompañados preferentemente de sus respectivos coordinadores, o en su defecto de otro profesorado, y de dos técnicos de la organización del programa,



realizarán un viaje formativo, para conocer experiencias y empresas innovadoras, por un importe de hasta 17.000,00 euros, financiado por la Consejería de Educación y Empleo. Dicha cuantía será abonada directamente a la empresa que resulte adjudicataria.

2. No podrán otorgarse dos premios a un mismo centro en el apartado de premios a la calidad y de premios a la participación; de ser así, el premio a la participación correspondería al siguiente centro conforme a los criterios establecidos.
3. Todos los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de la modalidad A se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.

a) Grado de originalidad e innovación (máximo 40 puntos):

- Grado de originalidad. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 20 puntos.
- Utilidad original. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 8 puntos.
- Vídeo de presentación: se valorará la entrega de un vídeo promocional, de una duración máxima de 3 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 12 puntos.

b) Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):

- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los/las socios/as del proyecto. Hasta 5 puntos.
- Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad. Hasta 10 puntos.
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos y contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

c) Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 30 puntos):

- Descripción de la actividad. Hasta 4 puntos.



- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
 - Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
 - Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
 - Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 5 puntos.
 - Forma jurídica. Hasta 3 puntos.
 - Presentación de la memoria. Hasta 2 puntos.
2. Para la valoración de los proyectos de la modalidad B se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.
- a) Grado de originalidad e innovación (máximo 30 puntos):
- Grado de originalidad. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 13 puntos.
 - Utilidad original. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 6 puntos.
 - Vídeo de presentación: se valorará la entrega de un vídeo promocional, de una duración máxima de 3 minutos, si los contenidos se exponen de forma lógica y entendible, si participan todas las personas integrantes del equipo y si la idea se presenta de una forma original. Hasta 11 puntos.
- b) Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):
- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los socios del proyecto. Hasta 5 puntos.
 - Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Se valorará como presencia nacional o internacional, si el proyecto cuenta con una página web en funcionalidad. Hasta 10 puntos.
 - Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Se valorarán los siguientes aspectos: creación de modelos a seguir, diversificación de perfiles profesionales, mejora de la sanidad y la calidad de vida, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.



c) Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 40 puntos):

- Descripción de la actividad. Hasta 4 puntos.
- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 6 puntos.
- Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 10 puntos.
- Forma jurídica. Hasta 6 puntos.
- Presentación de la memoria. Hasta 4 puntos.

Artículo 10. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden será la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, se constituirá un Jurado integrado por:
 - Presidente: el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
 - Dos representantes de entidades y/o fundaciones colaboradoras.



- Dos representantes del mundo empresarial.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional Reglada.
3. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo.
 4. El jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Artículo 11. Procedimiento de selección.

1. Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio) el Jurado, en una primera reunión realizará una valoración previa de todos los proyectos presentados, aplicando los criterios recogidos en el artículo 9. Los diez proyectos con mayor puntuación en esta primera valoración tendrán la consideración de finalistas y pasarán a la segunda fase en la que sus integrantes tendrán que hacer una defensa del proyecto ante el jurado.
2. En el caso de la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior), se elegirán 10 proyectos finalistas, en las condiciones establecidas para la modalidad A en el apartado anterior.
3. El Jurado comunicará a los centros que hayan obtenido la condición de proyectos finalistas el lugar, día y hora en que tendrá lugar la defensa.
4. Los equipos finalistas de ambas modalidades realizarán ante el jurado una presentación con una duración máxima de diez minutos. En ella podrá utilizarse cualquier medio técnico o audiovisual, siempre que se comunique a la organización con al menos una semana de antelación para su preparación.
5. En esta segunda fase, los miembros del Jurado valorarán la presentación con respecto a los siguientes criterios, hasta sumar 100 puntos:
 - a) Comunicación verbal: entonación, ritmo, entusiasmo y motivación en la presentación. Hasta 15 puntos.
 - b) Comunicación no verbal; presentación gestual, expresividad, naturalidad, conexión con el público. Hasta 15 puntos.
 - c) Presentación visual y de contenidos, un máximo de 50 puntos:
 - Presentación visual y atractiva de la idea, hasta 7 puntos.
 - Realiza demostración del producto o servicio, hasta 8 puntos.
 - Cuidado diseño de la presentación, hasta 7 puntos.



- Utiliza recursos audiovisuales novedosos (presentación Prezi, vídeo), hasta 7 puntos.
 - Exposición lógica y entendible de los contenidos, hasta 7 puntos.
 - Participación de todos los miembros del equipo, hasta 7 puntos.
 - Control de los tiempos, hasta 7 puntos.
- d) Valoración general del proyecto: viabilidad y proyección en el mercado. Hasta 20 puntos.
6. El Jurado seleccionará de cada modalidad los tres proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación en la segunda fase.

Artículo 12. Resolución.

1. El Jurado emitirá un informe vinculante sobre el que se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad al titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. El plazo máximo de entrega de los premios será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución.

Artículo 13. Publicación y difusión de ambos premios.

La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los proyectos que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS DE CULTURA
EMPRENDEDORA “EXPERTEMPRENDE”

D./D^a. _____, como Director/a
del centro educativo público/ privado-concertado/
_____ de la localidad
de _____
provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios de Cultura Emprendedora “Expertemprende” de la Consejería de Educación y Empleo, según las bases de la convocatoria para el curso académico 2016/2017 con el proyecto que presentarán los/las alumnos/as de

Formación Profesional de Grado Medio/ Formación Profesional de Grado Superior

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a del centro

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 2ª planta, 06800, Mérida).

JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD

**ANEXO II****ENTREGA DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA "EXPERTEMPRENDE"**

D./D^a. _____, como Director/a del centro educativo público/ privado-concertado/ _____, de la localidad de _____ provincia _____ con NIF _____

ENTREGA:

El proyecto titulado _____ y presentado por alumnos de Formación Profesional de Grado Medio/ Formación Profesional de Grado Superior.

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

DECLARA:

- Que el grupo de alumnos del centro arriba indicado, está inscrito en el programa Expertemprende en el curso 2016/2017
- Que el proyecto presentado en esta convocatoria no ha participado en premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería de Educación y Empleo, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
- Que autoriza la difusión de la memoria y los materiales a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____ a ____ de _____ de 2017
El/La Director/a del centro

Fdo: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 2ª planta, 06800, Mérida).

**JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado. (2016061952)

El Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, en su artículo 15, establece que el Consejo Extremeño del Voluntariado estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y veinticinco vocalías.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las veinticinco vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en el citado artículo, en su condición de secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

Asimismo, el citado artículo prevé que la Secretaría y cada vocalía en el Consejo Extremeño del Voluntariado, tendrá nombrado a un titular y un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Por su parte, se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Extremeño del Voluntariado, conforme exige el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representen y que se indican en el artículo 15.3 y 4 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en el Decreto 20/2016, de 1 de marzo, como Presidente del Consejo Extremeño del Voluntariado,

RESUELVO :

Primero. Nombrar a don Francisco Flete Morán, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretario titular, y a don Oscar Fernández Moruno, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretario suplente, que actuarán en representación de la Secretaría del Consejo Extremeño del Voluntariado.



Segundo. Nombrar a las siguientes personas que ocuparán las veinticinco vocalías del Consejo Extremeño del Voluntariado:

a) Dos vocales en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura:

- 1.º Nombrar a doña Virtudes Carrasco Fuentes, vocal titular, y a doña Raquel Cano Fuentes, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a don José Tomás Andrade Peinado, vocal titular, y a doña Rocío Contreras Fernández, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado.

b) Cuatro vocales en representación de las entidades privadas sin fin de lucro con mayor trayectoria y representatividad en materia del voluntariado que desarrollan su labor en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1.º Nombrar a don Juan José Borrego Lobato, vocal titular, y a doña Montaña Durán Rebo- llo, vocal suplente, que actuarán en representación de Cruz Roja Española en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a don José Ortiz Jiménez, vocal titular, y a doña Teresa Castellanos González, vocal suplente, que actuarán en representación de Cáritas Diocesana en este órgano colegiado.
- 3.º Nombrar a doña Lola Dorado Calasanz, vocal titular, y a doña Amalia Franco Galán, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Mérida en este órgano colegiado.
- 4.º Nombrar a don Lorenzo Salguero Carrasco, vocal titular, y a don Gabino Tinoco Soriano, vocal suplente, que actuarán en representación de Asociación de Voluntarios Informáticos Mayores de Extremadura (AVIMEX) en este órgano colegiado.

c) Un vocal en representación de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura:

Nombrar a don Manuel López Risco, vocal titular, y a doña María Teresa Suárez Vega, vocal suplente, que actuarán en representación de Plataforma del Tercer Sector de Extremadura en este órgano colegiado.

d) Un vocal en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Nombrar a doña Elena Ruiz Cebrián, vocal titular, y a don Fernando Pereira Pérez, vocal suplente, que actuarán en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura en este órgano colegiado.

e) Dos vocales en representación de las Administraciones Locales de Extremadura, uno por cada una de las provincias:



1.º Nombrar a doña Maria Pilar Carrillo Domínguez, vocal titular, y a don Manuel Martín Sánchez, vocal suplente, que actuarán en representación de Administraciones Locales de Extremadura en este órgano colegiado.

2.º Nombrar a don José Vicente Granado Granado, vocal titular, y a don Miguel Ruiz Martínez, vocal suplente, que actuarán en representación de Administraciones Locales de Extremadura en este órgano colegiado.

f) Diez vocales en representación de la Junta de Extremadura:

1.º Nombrar a don Luis Tobajas Belvis, Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, vocal titular, y a doña Pilar Guijarro González, Directora General de Salud Pública del SES, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de sanidad en este órgano colegiado.

2.º Nombrar a doña Consolación Serrano García, Directora Gerente del SEPAD, vocal titular, y a don Miguel Simón Expósito, adjunto a la Directora Gerente SEPAD, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de dependencia en este órgano colegiado.

3.º Nombrar a doña Teresa Iscar Gamero, Jefa del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, vocal titular, y a doña María de los Ángeles López Latorre, asesora jurídica, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Educación y Empleo en materia de educación en este órgano colegiado.

4.º Nombrar a don Eduardo Moga Bayona, Director de la Editora Regional, vocal titular, y a doña Antonia Álvarez González, Directora del Centro de Artes Escénicas y de la Música de Extremadura (CEMART), vocal suplente, que actuarán en representación de Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de cultura en este órgano colegiado.

5.º Nombrar a don Felipe González Martín, Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, vocal titular, y a don Juan Carlos García Carranza, Jefe de Servicio de Gestión, vocal suplente, que actuarán en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura en materia de juventud en este órgano colegiado.

6.º Nombrar a don Pedro Muñoz Marcos, Director General de Medio Ambiente, vocal titular, y a doña María del Pilar Santos Toro, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de medio ambiente en este órgano colegiado.

7.º Nombrar a doña Nieves Esteban Paz, Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, vocal titular, y a don Alejandro García Hernández, Jefe de la Unidad de Protección Civil, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de protección civil en este órgano colegiado.



- 8.º Nombrar a doña María Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo, vocal titular, y a doña María de los Ángeles Muñoz Pelayo, Jefa de Sección de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Educación y Empleo en materia de responsabilidad social empresarial en este órgano colegiado.
- 9.º Nombrar a don José Ángel Calle Suárez, Director General de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vocal titular, y a doña Encarnación Rodríguez Labrador, gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de cooperación internacional para el desarrollo en este órgano colegiado.
- 10.º Nombrar a doña Elisa Barrientos Blanca, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal titular, y a doña Ana Parralejo Sánchez, Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal suplente, que actuarán en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de igualdad de oportunidades en este órgano colegiado.

g) Un vocal en representación de la Universidad de Extremadura:

Nombrar a don Julián Chaves Palacios, vocal titular, y a doña María Luisa Montero Curiel, vocal suplente, que actuarán en representación de la Universidad de Extremadura en este órgano colegiado.

h) Dos vocales en representación de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1.º Nombrar a doña María José Ladera Baena, vocal titular, y a don Francisco Morcillo Pereiro, vocal suplente, que actuarán en representación de UGT Extremadura en este órgano colegiado.

2.º Nombrar a doña Cruces Rosado Texeira, vocal titular, y a don Juan José Bote Chacón, vocal suplente, que actuarán en representación de CCOO de Extremadura en este órgano colegiado.

i) Dos vocales en representación de la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1.º Nombrar a doña Consuelo Masa Gragera, vocal titular, y a don Francisco Javier Peinado Rodríguez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) en este órgano colegiado.

2.º Nombrar a don Álvaro Sancho González, vocal titular, y a doña Nuria Lavado Pardo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) en este órgano colegiado.



Tercero. El mandato de los citados miembros del Consejo Extremeño del Voluntariado será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento. En caso de que lo sean por razón de su cargo, estará supeditado a la permanencia en el mismo.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2016.

El Presidente del Consejo Extremeño
del Voluntariado,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado. (2016061953)

El Decreto 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento, en su artículo 5, establece que se integrarán en dicho órgano colegiado una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y veintiuna vocalías.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, de conformidad con los artículos 8 y 11 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las veintiuna vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en los citados artículos, en su condición de secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

Asimismo, el citado decreto prevé que la Secretaría y cada vocalía en el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, tendrá nombrado a un titular y un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Por su parte, se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, conforme exige el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representen y que se indican en los artículos 8 y 11 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en el Decreto 20/2016, de 1 de marzo, como Presidente del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Nombrar a doña Isabel María Moya Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretaria titular, y a doña Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretaria suplente, que actuarán en representación de la Secretaría del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.

Segundo. Nombrar a las siguientes personas que ocuparán las veintiuna vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura:

a) Ocho vocales en representación de la Junta de Extremadura:

- 1.º Nombrar a don Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, vocal titular, y a doña Mercedes Marín de las Heras, Jefa de Servicio de



- Renta Básica de Inserción, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de políticas sociales en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a doña Elisa Barrientos Blanca, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal titular, y a doña Ana M.ª Parralejo Sánchez, Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura, vocal suplente, que actuarán en representación del Instituto de la Mujer de Extremadura en materia de mujer en este órgano colegiado.
 - 3.º Nombrar a don Felipe González Martín, Director General del Instituto de la Juventud, vocal titular, y a don Juan Carlos García Carranza, Jefe de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, vocal suplente, que actuarán en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura en materia de juventud en este órgano colegiado.
 - 4.º Nombrar a don Luis Tobajas Belvis, Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, vocal titular, y a don Tomás Zarrallo Barbosa, Jefe de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de sanidad en este órgano colegiado.
 - 5.º Nombrar a don Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del profesorado, vocal titular, y a doña Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Educación y Empleo en materia de educación en este órgano colegiado.
 - 6.º Nombrar a doña Antonia Álvarez González, Directora General del CEMART, vocal titular, y a doña Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales, vocal suplente, que actuarán en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de cultura en este órgano colegiado.
 - 7.º Nombrar a doña Inés Carrera González, Directora General de Empleo, vocal titular, y a don Alejandro Mateos Iñiguez, jefe de Servicio de Fomento del Empleo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Educación y Empleo en materia de empleo en este órgano colegiado.
 - 8.º Nombrar a doña M.ª Isabel Moreno Duque, Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Política de Consumo, vocal titular, y a doña Nuria Sánchez Villa, Jefa de Servicio de Adjudicación, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de vivienda en este órgano colegiado.
- b) Diez vocales en representación de las organizaciones del movimiento asociativo gitano, según Resolución de 30 de septiembre de 2016, del Consejero, sobre nombramiento de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura (DOE núm. 201, de 19 de octubre):



- 1.º Nombrar a doña M.ª Teresa Suárez Vega, vocal titular, y a don Humberto García González Gordón, vocal suplente, que actuarán en representación de la Fundación Secretariado Gitano en este órgano colegiado.
 - 2.º Nombrar a don Antonio Vázquez Saavedra, vocal titular, y a doña Marta Manpano Sánchez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX) en este órgano colegiado.
 - 3.º Nombrar a don Marcos Navarro Silva, vocal titular, y a doña Fernanda Cáceres Andrés, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Jóvenes Gitanos Extremeños en este órgano colegiado.
 - 4.º Nombrar a don Juan Vázquez Vargas, vocal titular, y a don Luis Olivera Lorenzo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Gitana de Plasencia en este órgano colegiado.
 - 5.º Nombrar a doña Josefa Salazar Salazar, vocal titular, y a doña Isabel M.ª Moriche Pereo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Convivencia y Progreso del Pueblo Gitano en este órgano colegiado.
 - 6.º Nombrar a doña Paulina Salazar Suárez, vocal titular, y a doña Rocío Martínez Salazar, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Romis Calis Camelan Nakerar en este órgano colegiado.
 - 7.º Nombrar a don Emilio Santos Silva, vocal titular, y a don Francisco Saavedra Santos, vocal suplente, que actuarán en representación de la Federación Conciencia Gitana de Extremadura en este órgano colegiado.
 - 8.º Nombrar a don José Navarro Vargas, vocal titular, y a doña Serafina Leria Rebollo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Romani Perceiana de Villafranca de los Barros en este órgano colegiado.
 - 9.º Nombrar a doña Remedios Cortés Salazar, vocal titular, y a don Valentín Cortés Suárez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Gitana de Santa Marta en este órgano colegiado.
 - 10.º Nombrar a don Diego Amaya Manzano, vocal titular, y a doña María Silva Torosio, vocal suplente, que actuarán en representación de la Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano en este órgano colegiado.
- c) Dos vocales en representación de las Diputaciones Provinciales:
- 1.º Nombrar a doña Virginia Borrallo Rubio, vocal titular, y a doña M.ª de los Ángeles Calvo Miranda, vocal suplente, que actuarán en representación de la Diputación Provincial de Badajoz en este órgano colegiado.
 - 2.º Nombrar a doña M.ª Fé Plata Herrero, vocal titular, y a don Manuel Mirón Macías, vocal suplente, que actuarán en representación de la Diputación Provincial de Cáceres en este órgano colegiado.



d) Un vocal en representación de la Administración local de Extremadura:

Nombrar a doña Ana Aragoneses Lillo, vocal titular, y a don Miguel Ruiz Martínez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Administración local en este órgano colegiado.

Tercero. El mandato de los citados miembros del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento. En caso de que lo sean por razón de su cargo, estará supeditado a la permanencia en el mismo.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2016.

El Presidente del Consejo Regional del Pueblo
Gitano de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. (2016061941)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 (DOE n.º 208, de 28 de octubre), regulada mediante el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 del citado decreto de convocatoria y la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el Anexo, por un importe total de doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (293.354,40 €) y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Segundo. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 27/2016, de 25 de octubre, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
ALMENDRALEJO	EL DESVÁN TEATRO	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.658,50
	TEATRO DEL NOCTAMBULO	EDIPO REY	4.150,30
	GP EXTREMUSIC S.L	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65
TOTAL ALMENDRALEJO			12.154,45
AZUAGA	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00
TOTAL AZUAGA			4.573,80
CABEZA DEL BUEY	BACHATA RENT SL	THE ROCKETS, COVERBAND	5.505,50
	BACHATA RENT SL	BANDCOVER	4.912,60
TOTAL CABEZA DEL BUEY			10.418,10
CALAMONTE	GP EXTREMUSIC S.L	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT	4.658,50
TOTAL CALAMONTE			8.004,15
CAMPANARIO	TAPTC? TEATRO SC	EL RASTRO DEL QUIJOTE	1.260,00
	FERNADO RAMOS MENA	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30
TOTAL CAMPANARIO			5.410,30
CORIA	ZIRCUS ANIMACIÓN	WORKERS 1929	2.879,80
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	DIGA 33	1.694,00
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSE DE LA MALDITA ARMADURA	2.625,70
	ENTREARTE AL-BADULAKE	LAS EXPERTAS	2.541,00
TOTAL CORIA			9.740,50
FREGENAL DE LA SIERRA	JUAN L. LEONISIO IGLESIAS	LA RATITA PRESUMIDA	1.821,05
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	DIGA 33	1.694,00
TOTAL FREGENAL DE LA SIERRA			3.515,05
FUENLABRADA DE LOS MONTES	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	DIGA 33	1.694,00
TOTAL FUENLABRADA DE LOS MONTES			4.912,60
FUENTE DEL MAESTRE	INDALECIO MONTERO	OMNIA TRANSIT	4.658,50
	INDALECIO MONTERO	MUJEREX	4.658,50
	INDALECIO MONTERO	OMNIA TRANSIT	4.658,50
TOTAL FUENTE DEL MAESTRE			13.975,50
HABA, LA	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
	EL DESVÁN PRODUCCIÓN	EL PACTO	2.879,80
TOTAL LA HABA			5.759,60
HERRERA DEL DUQUE	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	SOÑANDO CERVANTES	6.691,30
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	BROADWAY "UN MUSICAL DE CINE"	4.235,00
TOTAL FUENTE DEL MAESTRE			10.926,30
HIGUERA LA REAL	MIGUEL A. TENA MARTÍNEZ	MIGUEL A. TENA MARTÍNEZ	2.456,30
	RAFAEL MOLANO CASILLA	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.439,90
TOTAL FUENTE DEL MAESTRE			3.896,20
HORNACHOS	LA ESTAMPA TEATRO	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10
TOTAL FUENTE DEL MAESTRE			6.013,70
JARAÍZ DE LA VERA	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	ESPECTÁCULO ITINERANTE TANQUE GURUGÚ	2.541,00
	TEATRO GUIRIGAI S.L	¡1,2,3 Y 4 ALBERTI PARA NIÑ@S CURIOSOS!	677,60
TOTAL JARAÍZ DE LA VERA			3.218,60



LLERENA	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
	SURIPANTA TEATRO	EL SECUESTRO DE LA BANQUERA	3.808,00
TOTAL LLERENA			6.687,80
MÉRIDA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	1.120,00
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60
TOTAL MÉRIDA			4.338,60
MIAJADAS	SAMARKANDA TEATRO SL	RIETE TÚ DE LOS CLÁSICOS	2.879,80
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00
	SURIPANTA TEATRO	LOS PELÓPIDAS	4.150,30
	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
TOTAL MIAJADAS			11.603,90
MONTÁNCHEZ	INDALECIO MONTERO	OMNIA TRANSIT	4.658,50
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40
TOTAL MONTÁNCHEZ			8.215,90
MONTEHERMOSO	FERNADO RAMOS MENA	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30
	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
TOTAL MONTEHERMOSO			7.030,10
MONTIJO	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.557,40
	ISABEL M ^a RODRIGUEZ CARRILLO	SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA	1.524,60
TOTAL MONTIJO			5.082,00
MORALEJA	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	EL TANQUE GURUGÚ	2.541,00
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO: EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60
	DAVID PÉREZ HERNÁN	EL CHEF CHOP CHOP Y EL TIK TAK DE FIDELIA	1.863,40
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00
TOTAL MORALEJA			9.317,00
NAVALMORAL DE LA MATA	EL DESVÁN TEATRO	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.658,50
	FERNADO RAMOS MENA	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30
TOTAL NAVALMORAL DE LA MATA			8.808,80
OLIVA DE LA FRONTERA	EXPOMAGIA S.L	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	EL BURGÚES GENTIL HOMBRE	2.795,10
TOTAL OLIVA DE LA FRONTERA			5.674,90
PLASENCIA	FERNADO RAMOS MENA	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30
	ZIRCUS ANIMACIÓN	DESAFIO EN LA JUNGLA	3.345,65
	TEATRO GUIRIGAI S.L	LA ESPECIE DOMINANTE	2.541,00
	ZIRCUS ANIMACIÓN	LA INAUGURACIÓN	2.117,50
TOTAL PLASENCIA			12.154,45
PUEBLA DE LA CALZADA	EL DESVÁN TEATRO	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.658,50
	LA ESTAMPA TEATRO	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS	1.694,00
TOTAL PUEBLA DE LA CALZADA			9.571,10
QUINTANA DE LA SERENA	INDALECIO MONTERO	BUCÉFALO ROCKASTUO (SIN RINGÁ)	4.658,50
	FERNADO RAMOS MENA	LOS GEMELOS	3.811,50
	BACHATA RENT SL	BANDCOVER	4.912,60
	TEATRO DEL NOCTAMBULO	EDIPO REY	4.150,30
TOTAL QUINTANA DE LA SERENA			17.532,90
SANTOS DE MAIMONA, LOS	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	2.625,70
	NUEVO MANANTIAL FOLK	SONES NAVIDEÑOS	1.960,00
	JUAN L. LEONISIO IGLESIAS	LA RATITA PRESUMIDA	1.821,05
TOTAL LOS SANTOS DE MAIMONA			6.406,75
TORREJONCILLO	SAMARKANDA TEATRO SL	SILLAS	2.117,50
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSE DE LA MALDITA ARMADURA	2.625,70
TOTAL TORREJONCILLO			4.743,20



VALENCIA DE ALCÁNTARA	SURIPANTA TEATRO		LOS PELÓPIDAS	4.150,30
	LA ESTAMPA TEATRO		LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60
TOTAL VALENCIA DE ALCÁNTARA				7.368,90
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA		OMNIA TRANSIT	4.658,50
	EL NEGRITO PRODUCCIONES		TARZÁN EL MUSICAL	5.505,50
TOTAL VALVERDE DE LEGANÉS				10.164,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	TEATRO GUIRIGAI S.L		CAMINO DEL PARAISO	2.032,80
	LA ESTAMPA TEATRO S.L		DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.032,80
TOTAL VILLAFRANCA DE LOS BARROS				4.065,60
VILLANUEVA DEL FRESNO	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA		PACO ARROJO "MIS ÍDOLOS"	4.997,30
	RAFAEL MOLANO CASILLA		VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.439,90
TOTAL VILLANUEVA DEL FRESNO				6.437,20
VILLANUEVA DE LA SERENA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L		EXTREMADURA FILM ORCHESTRA (EXFO)	12.705,00
	SURIPANTA TEATRO		LOS PELÓPIDAS	4.171,30
	ACETRE FOLK BILINGÜE		ACETRE. CONCIERTO ANIVERSARIO	4.192,65
TOTAL VILLANUEVA DE LA SERENA				21.068,95
ZAFRA	BACHATA RENT SL		BANDCOVER	4.912,60
	BACHATA RENT SL		THE ROCKETS, COVERBAND	5.506,00
TOTAL ZAFRA				10.418,60
ZARZA, LA	BACHATA RENT SL		BANDCOVER	4.912,60
	BACHATA RENT SL		MADE IN AQUÍ	3.811,50
TOTAL LA ZARZA				8.724,10
TOTAL				293.354,40



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salvaleón, en el término municipal de Salvaleón. Expte.: IA16/0313. (2016061942)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 412 del polígono 12 del término municipal de Salvaleón (Badajoz)", se encuentra encuadrado en el Anexo V, Grupo 9, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de un punto de acopio temporal de residuos inertes de construcción y demolición. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie de 1.600 m².

La superficie de almacenamiento neto es de 40 m² correspondiente a la ocupada por los contenedores para el depósito.

El punto de almacenamiento temporal dispondrá de:

- Vallado perimetral.
- Zona de recepción y caseta de control.
- Viales de circulación interior con una superficie de 288 m².
- Explanada de descarga y carga con unas superficies de 369 y 278 m² respectivamente.

Como báscula de pesaje se utilizará la báscula municipal ubicada en una parcela distinta a la del proyecto.



Se hormigonarán las superficies de acceso de los vehículos cargados con residuos, el vial para la salida de vehículos, las explanadas de carga y descarga de contenedores. Estas explanadas poseerán una red de recogida de vertidos canalizada a una arqueta separadora de grasas.

En las zonas no pavimentadas se extenderá una capa de tierra vegetal y se aportará un semillado con hierbas de la zona que no precisen riegos abundantes.

2. Tramitación y consultas.

El 9 de mayo de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Salvaleón	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird-Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en acción	

El resultado de las respuesta recibidas desde las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto es promovido por el Ayuntamiento de Salvaleón y dado que se trata de una obra y/o servicio público, la calificación urbanística debe entenderse



implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o servicio público correspondiente (artículo 28.1 de la LSOTEX). Este informe de urbanismo no implica un pronunciamiento o valoración urbanística alguna sobre la actuación propuesta.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Linos, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en ese Organismo de cuenca que el promotor haya solicitado la pertinente autorización administrativa para la construcción de la zona de policía del cauce del arroyo de los Linos, por lo que deberá solicitarla de inmediato a ese Organismo de cuenca.

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no hace alusión al consumo hídrico que conllevará la actividad (aseos, riegos...) ni indica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta de residuos de construcción y demolición, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Por ello, se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento,



siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cambio las captaciones directas de agua —tanto superficial como subterránea— del DPH, son competencia de la CHGn. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por finca es 7.000 m³/año.
- El agua solo puede ser utilizada en la misma finca en la que se alumbrá.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterráneas no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico

En los planos aportados figura una "arqueta de almacenamiento temporal de los residuos urbanos para su posterior vertido a la red de saneamiento municipal", por tanto no se contemplan vertidos directos al DPH del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponde al Ayuntamiento de Salvaleón emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamientos.



- La Dirección General de Patrimonio remite informe indicando que:

Una vez consultado los datos que obran en el Servicio de Patrimonio Cultural, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la mismas paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que:

La actividad no se encuentra en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de la Red Natura 2000.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición no peligrosos. En este punto no se llevará a cabo la separación de las diferentes fracciones que componen los residuos. El sistema se completa con el traslado de éstos a una planta de tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

— Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubicará en el polígono 12, parcela 412 del término municipal de Salvaleón, en una superficie total de 1.600 m².

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Si bien la actividad proyectada no se ubicaría en dominio público hidráulico del Estado constituido en este caso por el arroyo de los Linos, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

— Características del potencial impacto:

La emisión de partículas de polvo puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se implantará un sistema de riego que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, viales, zonas de acopios y zona de tratamiento.

En cuanto a las aguas generadas, se conformará una red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente mediante arqueta separadora de grasas.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por escasa presencia de ellas en la zona de actuación. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre la Red Natura 2000, al estar fuera de espacio natural protegido.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- De forma previa al inicio de la actividad deberá solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del arroyo de los Linos.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y



caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego para su mantenimiento.

2. Medidas en la fase operativa.

- Las aguas del sistema de riego antipolvo y las pluviales en contacto con la explanada de descarga y en la explanada de carga, y zona de maniobras, pasarán por un sistema de decantación de finos y por una arqueta separadora de grasas antes de ser vertidas, previa autorización del órgano sustantivo.
- Las zonas de carga y descarga, y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente hormigonadas.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula municipal, tal y como se indica en el documento ambiental.
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- El sistema de abastecimiento de agua será de la red municipal o en su defecto de pozo autorizado.
- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios, se evacuarán a la red municipal, en su defecto se instalará fosa séptica estanca (nunca pozo ciego). El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m



del dominio público hidráulico y/o cualquier pozo. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- Respecto a los posibles residuos peligrosos generados, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto.



- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La gestión de los residuos se realizará a través de Gestor Autorizado.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los certificados de admisión de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados.
- Los RCD almacenados temporalmente, deberán ir a una planta de tratamiento de RCD autorizada, para el posterior tratamiento y valorización de los mismos.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la mismas paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y dejar el terreno en las condiciones en las que se encontraba originalmente. Se procederá a la retirada de los escombros a vertedero autorizado y restituyendo el perfil del terreno.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

5. Plan de reforestación.

- Para minimizar la afección por la ocupación de la actividad se procederá a la plantación de ejemplares de especies similares a las existentes en el entorno,



conformando una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación. Estas especies se plantarán irregularmente asemejándose a la disposición natural de las mismas. Las plantas empleadas en la reforestación deben ser de buena calidad instalándose los protectores necesarios y realizándose riegos periódicos durante la época estival. Esta plantación se llevará de forma previa a la puesta en marcha de la actividad.

- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de uso de las instalaciones.

6. Otro condicionado.

- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o servidumbre y policía, al consumo de agua y a los vertidos al DPH.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Salvaleón" y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salvaleón se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza la relación de focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo. (2016061944)*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara la existencia de tres focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el término municipal de Madrigal de la Vera, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo (DOE n.º 190, de 2 de octubre).

Segundo. Mediante Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara la existencia de dos focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el término municipal de Badajoz, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo (DOE n.º 216, de 10 de noviembre).

Tercero. Mediante Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se adoptan medidas fitosanitarias para las labores de poda de plantas sensibles en zonas demarcadas contra el picudo rojo de las palmeras (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

Cuarto. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se actualiza la relación de focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo (DOE n.º 192, de 5 de octubre).

Quinto. En ejecución del programa de seguimiento que el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura está realizando respecto al picudo rojo de las palmeras, se ha constatado que por dispersión natural la plaga ocupa nuevas zonas de la comunidad autónoma.

Sexto. Procede, por tanto y previa propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, actualizar la relación oficial de áreas afectadas por la presencia de picudo rojo en Extremadura, establecer zonas demarcadas y adoptar medidas fitosanitarias tendentes a la erradicación y control del citado organismo nocivo.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de superficies con cubierta vegetal las obligaciones de vigilar y mantenerlas en buen estado fitosanitario para defensa de las superficies propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal regula un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre ellas cualquiera que se justifique técnica o científicamente como necesaria. La ejecución de dichas medidas, mientras no se establezca lo contrario, corresponderá a los interesados, siendo a su cargo los gastos que se originen, tal como preceptúa el artículo 19 de la citada ley.

Tercero. La Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen medidas específicas para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE, de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y medidas especiales de protección, preceptúa en su artículo 4 que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar, en su caso, las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuese posible, para el aislamiento del organismo.

Cuarto. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por "plantas sensibles" todas las incluidas en el artículo 1.b) de la Decisión 2007/365/CE, en la redacción dada por la Decisión 2010/467/UE, es decir: las plantas, excepto los frutos y las semillas, cuyo tallo tenga en la base un diámetro superior a cinco centímetros, de *Areca catechu*, *Arecastrum romanzoffianum* (Cham.) Becc., *Arenga pinnata*, *Borassus flabellifer*, *Brahea armata*, *Butia capitata*, *Calamus merillii*, *Caryota maxima*, *Caryota cumingii*, *Chamaerops humilis*, *Cocos nucifera*, *Corypha gebanga*, *Corypha elata*, *Elaeis guineensis*, *Howea forsteriana*, *Jubea chilensis*, *Livistona australis*, *Livistona decipiens*, *Metroxylon sagu*, *Oreodoxa regia*, *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera*, *Phoenix theophrasti*, *Phoenix sylvestris*, *Sabal umbraculifera*, *Trachycarpus fortunei* y el género *Washingtonia*.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

**RESUELVE:**

Primero. Actualizar la relación de áreas afectadas por el organismo nocivo para los vegetales denominado *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), comúnmente conocido como picudo rojo de las palmeras, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando oficialmente la existencia de términos municipales afectados conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Establecer, con una vigencia mínima de tres años, zonas demarcadas alrededor de los términos municipales declarados afectados, en las que se ejecutará un programa intensificado de inspecciones. Cada zona demarcada constará de las siguientes partes:

- Una zona infestada, constituida por los términos municipales en los que se ha confirmado la presencia del organismo nocivo.
- Una zona tampón, constituida por un área de especial vigilancia que engloba un total de once kilómetros desde el límite de la zona infestada, donde se realizarán las respectivas prospecciones para la localización de posibles plantas afectadas. Si se confirmara la presencia del organismo nocivo en dicha zona tampón, se redefinirá consecuentemente la extensión de la zona demarcada.

Tercero. Adoptar las siguientes medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las zonas demarcadas, las cuales sustituyen a las previamente adoptadas por esta Dirección General en las resoluciones referidas en los antecedentes de hecho:

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas deberán someter estos ejemplares a un "plan de tratamientos" con sustancias activas autorizadas, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente resolución, o proceder a su eliminación de acuerdo con el procedimiento técnico descrito en el Anexo III.
2. Asimismo, según preceptúa el artículo 18.h) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, las citadas personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas deberán ejecutar cualquier otra medida, prescrita por esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, que se justifique técnica o científicamente como necesaria para la erradicación y control de esta plaga.
3. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles en las zonas demarcadas, de acuerdo con los artículos 5 y 13 de la citada Ley 43/2002, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar al Servicio de Sanidad Vegetal, adscrito a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, la aparición de síntomas de ataque del organismo nocivo en las plantas sensibles.
 - b) Permitir al personal técnico del Servicio de Sanidad Vegetal el acceso a los lugares donde estén ubicados ejemplares de especies sensibles, al objeto de realizar prospecciones y evaluar los síntomas sospechosos comunicados.



- c) Controlar que las labores de poda que se ejecuten en las plantas sensibles de su propiedad se realicen siguiendo el protocolo establecido en el Anexo IV de esta resolución.
4. Los gastos originados por las medidas fitosanitarias adoptadas en la presente resolución correrán a cargo de las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas, de acuerdo con lo preceptuado el artículo 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
5. Se prohíben las nuevas plantaciones de especies sensibles en las zonas demarcadas.
6. No se podrán realizar traslados de plantas sensibles, procedentes de zonas demarcadas, si no van acompañadas de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido con arreglo a la Directiva 92/105/CEE de la Comisión y con sujeción a lo preceptuado en el Anexo I de la Decisión 2007/365/CE. En cualquier caso, las plantas transplantadas serán sometidas a un tratamiento previo a su trasplante y al plan previsto de tratamientos fitosanitarios periódicos, y su traslado será comunicado con carácter previo a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Cuarto. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución en función de los resultados sobre la presencia del organismo nocivo que se vayan obteniendo al amparo del programa de seguimiento, correspondiendo a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante resolución motivada, el establecimiento, redefinición y levantamiento de las zonas demarcadas.

Quinto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I**

TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE HA
CONFIRMADO LA PRESENCIA DE PICUDO ROJO
DE LAS PALMERAS, RHYNCHOPHORUS
FERRUGINEUS (OLIVIER)

Provincia de Badajoz

Ahillones

Alburquerque

Alconchel

Azuaga

Badajoz

Barcarrota

Berlanga

Bodonal de la Sierra

Casas de Reina

Cheles

Fregenal de la Sierra

Fuente de Cantos

Fuente del Arco

Fuentes de León

Granja de Torrehermosa

Higuera de Llerena

Higuera de Vargas

Higuera la Real

Jerez de los Caballeros

La Codosera

Llerena

Malcocinado

Monesterio

Montemolín

Montijo

Oliva de la Frontera

Olivenza

Pallares

Puebla del Maestre

Provincia de Cáceres

Cedillo

Herrera de Alcántara

Valencia de Alcántara

Pueblonuevo de Miramontes

Talayuela

Guijo de Santa Bárbara

Jarandilla de la Vera

Losar de la Vera

Madrigal de la Vera

Talaveruela de la Vera

Robledillo de la Vera

Valverde de la Vera

Viandar de la Vera

Villanueva de la Vera



Reina

San Pedro de Mérida

San Vicente de Alcántara

Segura de León

Torremayor

Trasierra

Valencia del Mombuey

Valencia del Ventoso

Valverde de Leganés

Valverde de Llerena

Villagarcía de la Torre

Villanueva del Fresno

Villar del Rey

Zafra

Zahínos



ANEXO II

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE APLICACIÓN EN ZONAS DEMARCADAS

Aquellos ejemplares que se encuentren en las zonas demarcadas que se sometan a un programa de tratamientos fitosanitarios, seguirán las indicaciones siguientes:

1. Localización de las aplicaciones: Los tratamientos mediante pulverización se dirigirán por lo general a la corona de hojas de las plantas sensibles, y cambiando cuando sea necesario la posición del chorro, con el fin de garantizar que el producto llegue a toda la planta ya que dependiendo de la especie habrá que aplicar el insecticida en una u otra zona. Si se utilizara otro sistema distinto (por ejemplo, inyecciones), éste se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas para el mismo por la autoridad competente.
2. Periodicidad: Estará en función del sistema que se emplee y de las características y persistencia del insecticida utilizado, recomendándose una cadencia máxima de sesenta días.
3. Requisitos: Los tratamientos han de ser efectuados por empresas autorizadas y personal con el carné de manipulador de productos fitosanitarios que corresponda.
4. Señalización: Los tratamientos de plantas sensibles realizados en la vía pública deberán ser señalizados con el siguiente rótulo: «PALMERAS TRATADAS CON PRODUCTO FITOSANITARIO».
5. Productos: Se emplearán los formulados y las formas de aplicación que actualmente estén autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios para el control específico del picudo rojo o taladros de las palmeras.
6. En la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se publicarán las actualizaciones de las materias activas, así como las recomendaciones sobre los tratamientos que deben realizarse.



ANEXO III

ELIMINACIÓN DE PLANTAS SENSIBLES AFECTADAS POR EL PICUDO ROJO

Cuando se tome la decisión de eliminar una planta sensible se deberá actuar con eficacia. No deben quedar restos vegetales procedentes de la palmera, y mucho menos restos de insectos *Rhynchophorus ferrugineus* en cualquiera de sus fases (huevos, larvas, capullos o adultos). Con este fin, el proceso de eliminación comprenderá las siguientes fases:

1. Protección y aislamiento de la zona: Extender un plástico o una malla a nivel del suelo y por los alrededores de la planta, a efectos de recoger todos los restos que puedan caer durante el proceso de arranque.
2. Eliminación de las hojas:
 - a) Se procederá a la eliminación de todas las hojas con el uso de herramientas de corte o motosierra.
 - b) Tanto las hojas como otros restos vegetales deberán ser pulverizados con un tratamiento fitosanitario, previamente autorizado, y empaquetados en plásticos o tapados en el transporte a vertedero, o quemados hasta conseguir su incineración total.
 - c) Corte de la corona y estípite.
 - d) Aplicación de un tratamiento fitosanitario por toda la corona, después de la eliminación de hojas.
 - e) Se podrá envolver con una malla o un plástico la cabeza de la planta. Dicho plástico deberá tener un espesor superior a doscientas galgas. Su finalidad es impedir la salida de adultos de picudo rojo o la caída de capullos.
 - f) Separación de la corona del estípite con una motosierra.
 - g) El estípite se podrá mantener si no se constata afectación, sellando el corte con mástic o pintura asfáltica con insecticida; o bien, podrá cortarse por la zona más cercana al nivel del suelo. Se troceará el mismo en función de su altura y ubicación.
 - h) El tocón resultante se sellará con mástic o pintura asfáltica, con insecticida.
 - i) Siempre que sea posible se destococonará.
 - j) Una vez apeado el estípite y la corona, y si por alguna razón no se pudo realizar la pulverización con insecticida en la corona antes de la caída, se deben practicar una serie de orificios en la envoltura y pulverizar a través de ellos.
3. Limpieza de la zona y transporte:
 - a) Todos los restos de la tala de la planta serán depositados en el vehículo destinado al transporte, aplicándole un nuevo tratamiento fitosanitario.



- b) Se recogerán todos los restos del suelo, mediante cepillado o rastrillado.
- c) En el transporte, los restos deberán ir protegidos por una lona o una malla que evite el riesgo de propagación de la plaga.
- d) Al finalizar la operación se desinfectarán todas las herramientas y el camión con una solución desinfectante.

4. Eliminación de los restos de la planta sensible:

- a) Trituración: El método más recomendable es la trituración de todos los restos de las plantas afectadas. El triturado resultante de la destrucción debe tener un tamaño lo suficientemente pequeño como para que no queden formas vivas de la plaga. El material y restos de poda se depositará en vertederos, o en industrias que las destruyan mediante trituración o las valoricen mediante compostaje, usos bioenergéticos u otros, siempre que se garantice la eliminación eficaz de posibles reservorios de plaga que pudieran existir en dicho material.
- b) Enterramiento: También se pueden aplicar otros métodos de eliminación como es el enterramiento de las plantas afectadas. Para ello se depositarán todos los restos en una zanja de al menos dos metros de profundidad, se les aplicará un tratamiento fitosanitario y se enterrará con materiales compactables. A ser posible, se apisonará el enterramiento.
- c) Quema: Debido a la estructura del material vegetal sensible, no es recomendable la quema de las mismas como método de eliminación, ya que no asegura la destrucción de las pupas, larvas y adultos de la plaga. En caso de quema, se deberá conseguir la incineración de todo el material.

Tras la eliminación de la planta, se podrán aplicar tratamientos químicos en las proximidades inmediatas para impedir la propagación del organismo durante las operaciones de destrucción y tratamientos apropiados a las plantas sensibles infestadas.

**ANEXO IV****LABORES DE PODA EN ZONAS DEMARCADAS**

Las labores de poda de plantas sensibles en zonas demarcadas se ejecutarán observando las siguientes condiciones:

1. Los cortes deberán ser siempre limpios y no deberán provocar desgarros.
2. Tras la poda o cepillado de estípites, se aplicará un tratamiento insecticida a la palmera.
3. Tras el corte de hojas verdes se tratará la cicatriz con aceite mineral y, posteriormente, aplicando un mástic de poda.
4. Los restos de poda deberán ser tratados y transportarse tapados con material plástico o similar hasta el vertedero autorizado.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2016061928)

Visto el texto del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000075011982), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE
LA PROVINCIA DE CÁCERES

26 de septiembre del 2016

Por FECONS: En Cáceres cuando son las 11:30 h del 26 de septiembre de 2016, se reúnen en el Centro de Formación de MCA-UGT Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.
Joaquín Sánchez Chamorro.
Pedro Núñez Leal.

Por PYMECON: El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2015.
José Luis Iglesias Sánchez.

Por UGT FICA: Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2015, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, publicada en el BOE n.º 84, de 4 de abril de 2016, aplicando un incremento del 1,00 % sobre las tablas del año 2014.
Francisco Morcillo Pereiro.
Miguel Talavera Gilete.

Por CCOO de CYS: Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2015.
Jacinto Mellado García.
Máximo Villa González.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del 31 de diciembre de 2016.

Se faculta a don Manuel Granero Flores para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA

Por PYMECON

Por FECONS

Por CCOO de CYS



DERIVADOS DEL CEMENTO

TABLAS DEFINITIVAS 2015

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS		PAGA EXTRA		VACACIONES			PLUS		HORAS		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ.		
	CONVENIDO		CONVENIO		COMPLETA		COMPLETA		FRACCIÓN		EXTRASAL		EXTRAORD.		BIENIO		C. TEMP	
	MES		MES		30 DÍAS	30 DÍAS	30 DÍAS	30 DÍAS	MES	MES	TRANSP.			(5%)	(7%)			
II Titulado Superior	1.298,79 €		99,44 €		1.323,44 €	1.397,71 €	116,48 €		94,64 €		14,49 €	28,59 €	40,02 €	3,73 €				
III Jefe Admón. 1ª	1.261,73 €		99,44 €		1.286,42 €	1.360,83 €	113,40 €		94,64 €		19,09 €	24,00 €	33,60 €	3,62 €				
IV Encargado General	1.261,73 €		99,44 €		1.286,42 €	1.360,83 €	113,40 €		94,64 €		14,09 €	24,00 €	33,60 €	3,62 €				
V Delineante Superior	1.261,73 €		99,44 €		1.286,42 €	1.360,83 €	113,40 €		94,64 €		14,09 €	24,00 €	33,60 €	3,62 €				
VI Encargado de Obras	1.166,05 €		99,44 €		1.190,73 €	1.264,99 €	105,42 €		94,64 €		13,11 €	25,48 €	35,67 €	3,36 €				
VII Capataz	1.166,05 €		99,44 €		1.190,73 €	1.264,99 €	105,42 €		94,64 €		13,11 €	24,98 €	34,97 €	3,36 €				
VIII Oficial de 1ª	1.124,83 €		99,44 €		1.149,50 €	1.223,88 €	101,99 €		94,64 €		12,68 €	24,47 €	34,26 €	3,25 €				
IX Oficial de 2ª	1.106,23 €		99,44 €		1.130,81 €	1.205,00 €	100,42 €		94,64 €		12,52 €	23,97 €	33,56 €	3,21 €				
X Ayudante	1.087,47 €		99,44 €		1.112,05 €	1.186,23 €	98,85 €		94,64 €		12,33 €	23,47 €	32,85 €	3,16 €				
XI Peón Especialista	1.068,98 €		99,44 €		1.093,58 €	1.167,75 €	97,31 €		94,64 €		12,14 €	22,98 €	32,17 €	3,11 €				
XII Peón Ordinario	1.050,78 €		99,44 €		1.075,35 €	1.149,53 €	95,79 €		94,64 €		11,94 €	22,46 €	31,45 €	3,07 €				
Contratos Formativos	1.087,47 €		99,44 €		1.112,05 €	1.186,23 €	98,85 €		94,64 €					3,16 €				
Contratos en Prácticas	1.087,47 €		99,44 €		1.112,05 €	1.186,23 €	98,85 €		94,64 €					3,14 €				



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina.

(2016061940)

De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquéllos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del percceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. Por su parte, el artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se acuerda la concesión directa de una subvención a la congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

En consecuencia, en virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Dar publicidad a la concesión de una subvención directa a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €) para la prestación del servicio público de residencia escolar en la Escuela Hogar Placentina durante el curso 2016-2017, mediante dos anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.489.00, proyecto 2015.13.002.0011.00 por importe de 29.500,00 €, y con cargo a la partida presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00, proyecto 2015.13.002.0011.00, por importe de 29.500,00 €.

Mérida, 2 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la planta baja y primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ubicadas en la avenida de Huelva, n.º 2, de Badajoz, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación". Expte.: SE-04/17. (2016061954)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-04/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de las dependencias de la planta baja y primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ubicadas en la avenida de Huelva, n.º 2, de Badajoz, incluyendo medidas en materia de prevención y salud laboral del personal adscrito a su prestación.



- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 90 puntos.
 - Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

57.411,33 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 35.882,08 euros.
- b) IVA (21 %): 7.535,24 euros.
- c) Importe total: 43.417,32 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1 o A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE,



cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:

<http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 13 de diciembre de 2016. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1963-4. (2016081657)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 4.

Potencia parcial: 10.000, 50, 10, 10.

Potencia total en kva: 10070.

Emplazamiento: Avda. Constitución cruce con n-521, polígono 10, parcela 73.

Término municipal: Aliseda.

Finalidad: Renovación y mejora de las instalaciones en el parque de 45 kV.

1. Sustitución de 5 interruptores de 45 kV, posiciones de líneas de: T1, Cáceres, Albuquerque, Membrío y participación en barras.
2. Sustitución de 15 transformadores de intensidad para protección y medida.
3. Sustitución de 2 seccionadores de 45 kV de la posición línea de Albuquerque.

Referencia del expediente: 10/AT-1963-4.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 lotes). Lote 1-Badajoz". Expte.: S-011/10/16. (2016081648)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de suministro "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres (2 lotes). Lote 1- Badajoz".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-011/10/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres (2 lotes). Lote 1- Badajoz.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1- BADAJOZ:

- a) Importe neto: 11.053,72 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 2.321,28 €.
- c) Importe total IVA incluido: 13.375,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Teknoservice, SL.
- c) Nacionalidad: Española.



- d) Importe de adjudicación: 10.950,00 €.
- e) Importe de IVA (21 % IVA): 2.299,50 €.
- f) Importe total: 13.249,50 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Mérida, 12 de diciembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 lotes). Lote 2-Cáceres". Expte.: S-011/10/16. (2016081649)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de suministro "Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 Lotes) Lote 2 Cáceres.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-011/10/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento informático para el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2 lotes). Lote 2-Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2 – CÁCERES:**

- a) Importe neto: 12.913,22 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 2.711,78 €.
- c) Importe total IVA incluido: 15.625,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Eurocon Sistemas Informáticos, SLU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.850,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 2.698,50 €.
- f) Importe total: 15.548,50 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Mérida, 12 de diciembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña. (2016061949)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña, afectando el



contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es//cons002/Notificaciones>

Mérida, 1 de diciembre de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016061961)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en



maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como, en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-politica-agraria-comunitaria>

Mérida, 5 de diciembre de 2016. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de concentrado de tomate, obtención de puré y concentrado de fruta, extracción de licopeno y producción de aceite enriquecido, promovido por Tomates del Guadiana, SC, en Medellín.
(2016081537)

Para dar cumplimiento al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de fábrica de concentrado de tomate, obtención de puré y concentrado de fruta, extracción de licopeno y producción de aceite enriquecido, promovida por Tomates del Guadiana, SC, en Medellín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAIN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Actividad

La actuación propuesta consiste en la ampliación de las actuales instalaciones de la fábrica de concentrado de tomate, obtención de puré y concentrado de fruta, extracción de licopeno y producción de aceite enriquecido con licopeno.

La inversión planteada permitirá a la industria elaborar 3300 t/día más de tomate fresco, pasando de 5700 t/día que procesa actualmente a 8000 t/día.

La capacidad de producción antes y después de la modificación sustancial planteada es la siguiente:

Capacidad de producción anual	Actual (t/año)	Futura (t/años)
Concentrado de tomate	45.000	67.000
Pulpa de tomate	8.400	15.000
Concentrado y puré de tomate	16.000	16.000
Aceite enriquecido con licopeno	5.500	5.500

Capacidad de producción anual	Actual (t/día)	Futura (t/día)
Concentrado de tomate	900	1.340
Pulpa de tomate	168	300
Concentrado y puré de tomate	177,77	177,77
Aceite enriquecido con licopeno	25	25

— Ubicación

Las inversiones se realizarán en una finca rústica de 69.200 m², donde se localizan las actuales instalaciones de la industria, sita en la margen derecha de la ctra. de Yelbes, en la parcela 10 del polígono catastral 13 de la localidad de Medellín (Badajoz), y dos parcelas colindantes adquiridas posteriormente por la sociedad, una de ellas fruto de la segregación de la parcela catastral (parcelas 12 y 13).

Las coordenadas UTM del emplazamiento exacto de la planta son: ED 50 (huso 30) X: 239.000 Y: 4.320.000.

— Categoría

- Categoría 9.1.b.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 2.2.b de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

— Infraestructuras y equipos

- Ampliación de la nave de selección de tomate (392,60 m²), ampliación de los vestuarios masculinos de personal (121,00 m²), ampliación de caseta de control de báscula (22,75 m²), ampliación de la sala de calderas (300,76 m²), nueva caseta de cuadros eléctricos junto a la balsa de torres de refrigeración (10,12 m²), así como modificaciones en el interior de las salas de envasado.
- Instalación de un nuevo módulo para control de calidad.
- Ampliación de la zona de descarga de tomate, consistente en: traslado de la línea de descarga existente y montaje de una nueva línea de descarga completa, incluido nuevos canales de transporte de tomate.
- Tres nuevas líneas de selección de tomate, a ubicar en la nueva ampliación de la sala.
- Evaporador continuo con acabador fraccionado, funcionando al vacío en 3 efectos - 4 estadios de concentración, con una capacidad de concentración de 2.200 Tm/día de tomate fresco.
- Un equipo Flash-Cooler que permitirá la mejora de la calidad de los elaborados hot-break frente a los actuales equipos de esterilización "tubo en tubo", que se emplearán para la elaboración de productos cold-break.



- Instalación de dos nuevos grupos de llenado aséptico para envasado de productos líquidos, semidensos, concentrado, incluso con valor de pH alto, usando bolsas asépticas de 200 y 1.000 litros.
- Ampliación de la línea de tomate extrusionado.

Como consecuencia de la incorporación de estos equipos, que además de las mejoras en la calidad final de concentrado de tomate elaborado en la planta, y que supondrá un incremento en la capacidad de producción de éste del 58 %, implica la necesidad de realizar otra serie de inversiones:

- Ampliación de la red de suministro de agua al proceso a los nuevos puntos de consumo, así como una nueva línea de agua filtrada y clorada para la limpieza de los equipos.
- Ampliación de la ERM de gas e instalación receptora al nuevo generador de vapor a instalar.
- Ampliación de la red de distribución de aire comprimido a los nuevos puntos de consumo.
- Ampliación de la instalación de refrigeración mediante nuevas torres y bombas.
- Ampliación de la instalación de vapor con la incorporación de un nuevo generador de vapor de 50.000 kg/h de vapor, así como de la ampliación de las redes de distribución de éste hasta los nuevos puntos de consumo.
- Ampliación de las instalaciones de media tensión mediante la sustitución de un transformador de potencia de 2.500 kVA por otro de 4.000 kVA, así como el enterramiento de una parte de la línea aérea existente desde la subestación principal hasta el apoyo de ángulo antes de la llegada a la subestación de la planta depuradora.
- Ampliación de la instalación de suministro eléctrico en baja tensión que permita el suministro a los nuevos receptores instalados.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 790 y 830 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena. (2016081574)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 790 (Ref.^a cat. 06160a007007900000ap) y parcela 830 (Ref.^a cat. 06160A007008300000AR) del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2016 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 127 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas", en el término municipal de Alía. (2016081645)

Con fecha 20 de octubre de 2016 se han dado por finalizadas las operaciones de apeo, en primera fase, de las líneas conocidas en el deslinde del monte "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Alía. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 142 de 25 de julio de 2016.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas apeadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el Servicio de



Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Cáceres, calle Arroyo Valhondo n.º 2, CP 10080, y en el Ayuntamiento de Alía sito en Plaza de España, 6 CP 10137, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, 2 de octubre). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 29 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. (2016081646)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n) y en la dirección web:

extremambiente.gobex.es

Mérida, 29 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2016 sobre modificaciones del Plan General Municipal. (2016081647)

Aprobadas, en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2016, las modificaciones del Plan General Municipal de Saucedilla, requeridas por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 14 de julio de 2016, plasmadas en los documentos redactados por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, según se especifican a continuación:

- A) Memoria justificativa, de octubre 2016, que consta de 61 páginas.
- B) Normativa urbanística, de octubre 2016, que consta de 157 páginas.
- C) Planos de normativa, que se detallan a continuación:
 - Plano O 1.1 Ordenación Estructural. Usos globales y sistemas generales.
 - Plano O 1.2 Ordenación Estructural. Usos globales y sistemas generales.
 - Plano O 2.1 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo.
 - Plano O 2.2 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo.
 - Plano O 2.3 Ordenación Estructural. Clasificación del suelo.
 - Plano O 3.1 Ordenación Estructural. Gestión del suelo.
 - Plano O 3.2 Ordenación Estructural. Gestión del suelo.
 - Plano O 3.3 Ordenación Estructural. Gestión del suelo.
 - Plano O 4.1 Ordenación Detallada. Usos pormenorizados y sistemas locales.
 - Plano O 4.2 Ordenación Detallada. Usos pormenorizados y sistemas locales.
 - Plano O 5.1 Ordenación Detallada. Zonas de ordenanzas.
 - Plano O 5.2 Ordenación Detallada. Zonas de ordenanzas.
 - Plano O 6.1 Ordenación Detallada. Suelo urbanizable residencial. S. Urb.-1 Pozo de Sevellar.
 - Plano O 6. 2 Ordenación Detallada. Suelo Urbanizable Industrial. S. Urb. -2.
 - Plano O 7. 1 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 1. U.A.1.



- Plano O 7. 2 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 2. U.A.2.
- Plano O 7. 3 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 3. U.A.3.
- Plano O 7. 4 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 4. U.A.4.
- Plano O 7. 5 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 5. U.A.5.
- Plano O 7. 6 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 6. U.A.6.
- Plano O 7. 7 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 7. U.A.7.
- Plano O 7. 8 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación 8. U.A.8.
- Plano O 7. 9 Ordenación Detallada.. Unidad de actuación por obra pública. OPO-1
- Plano O 8.1 Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo en el término municipal.
- Plano O8. 2 Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo en el término municipal.
- Plano O 9. 1 Ordenación Estructural. Situación yacimientos arqueológicos.
- Plano O 9. 2 Ordenación Estructural. Situación yacimientos arqueológicos.
- Plano O 10. 1 Ordenación Estructural. Situación elementos inventariados.
- Plano O 10. 2 Ordenación Estructural. Situación elementos inventariados.
- Plano O 10. 3 Ordenación Estructural. Situación elementos inventariados.
- Plano O 11. 1 Ordenación Detallada. Red de abastecimiento de agua.
- Plano O 11. 2 Ordenación Detallada. Red de abastecimiento.
- Plano O 12. 1 Ordenación Detallada. Red de saneamiento.
- Plano O 12. 2 Ordenación Detallada. Red de saneamiento.
- Plano O 13. 1 Ordenación Detallada. Red de alumbrado.
- Plano O 13. 2 Ordenación Detallada. Red de alumbrado.

Se someten en su integridad a información pública, para presentación de alegaciones y/o reclamaciones, mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Periódico Extremadura por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de la inserción en el DOE, BOP y Diario Regional El Periódico Extremadura, de amplia difusión en Extremadura (de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 y por remisión al 77.2.2 de la LSOTEX), advirtiendo que la consulta va dirigida tanto a los ciudadanos en general



como a las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas. Durante dicha exposición al público el proyecto del plan se encuentra depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

También se hace constar que se suspende el otorgamiento de las licencias enumeradas en los artículos 180 de la LSOTEX y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Dicha suspensión caducará a la entrada en vigor del Plan General Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2, b) de la LSOTEX y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Saucedilla, 2 de diciembre de 2016. El Alcalde, ALFREDO MARCOS MARCOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es